



MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO



En concordancia con las exigencias del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el compromiso que tenemos con la infancia, ONG Renuevo ha desarrollado un Modelo de Prevención del Delito que se resume a continuación:

MARCO NORMATIVO

Ley N° 20.393 se modificó en la legislación penal chilena determinando que las personas jurídicas también sean sujetos de responsabilidad penal.

Debido al proceso de acreditación de los organismos colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y adolescencia, la ley N° 21.302 contempla la exigencia de la implementación de un modelo de prevención de delitos para las personas jurídicas que quieran ejecutar alguna de las líneas de acción.

Artículo 35 Ley 21.302: “Sólo podrán ser colaboradores acreditados las personas jurídicas que hubieran adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de NNA y que afecten el correcto uso de recursos públicos”.



¿QUÉ ES EL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO?

Es un conjunto de diversas herramientas de control, que se ejecutan sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley N° 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley N° 20.931, así como también es un proceso preventivo y de monitoreo, que a través de diversas actividades de control actúa sobre los procesos internos de funcionamiento de los colaboradores acreditados los que se encuentran también expuestos a riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley N° 21.302. Por tanto, el Modelo de Prevención del Delito indica que cada persona que se encuentre ligada a un Organismo Colaborador de las funciones del Servicio, debe conocer, replicar y aplicar en su que hacer diario.

SE CONSIDERAN EN ESTE MODELO ELEMENTOS BÁSICOS

**CONTAR CON UN
ENCARGADO
DE LA PREVENCIÓN
DEL DELITO**

**ACCIONES
DE PREVENCIÓN**

**ACCIONES
DE DETECCIÓN**

**ACCIONES
DE RESPUESTA**

**ACCIONES
DE SUPERVISIÓN
Y MONITOREO**

OBJETIVO

Prevenir delitos, especialmente los considerados en el artículo 35 inciso tercero de la ley N° 21.302 y al artículo 6 N°4 de la ley N°20.032:

1. Delitos que afecten la vida, la integridad física o psicológica, la indemnidad sexual, privacidad, de niños, niñas y adolescentes, bajo el cuidado o atendidos por el Estado, a través de la ejecución de alguna de las líneas de acción del Servicio.

Delito Maltrato Relevante Introducido por la Ley 21.013

Delito de violación:

- Violación propia (de mayor de 14 años) (Artículo 361 del CP)
- Violación impropia (de menor de 14 años) (Artículo 362 del CP)

Delitos complejos asociados al delito de violación:

- Violación con homicidio (Artículo 372 bis del CP)
- Robo con violación (Artículo 433 N° 1 del CP)
- Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del CP)
- Sustracción de menores con violación (Artículo 142 inciso final del CP)

Delito de estupro:

- Estupro (Artículo 363 del CP)

Delito de sodomía de menor de edad:

- Sodomía (Artículo 365 del CP)

Delito de abuso sexual:

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual, figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP)

Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía:

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del CP)

Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la prostitución:

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

2. Delitos que afecten o comprometan el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos, ley 20.393.

**LAVADO
DE ACTIVOS**

**FINANCIAMIENTO
TERRORISMO**

**NEGOCIACIÓN
INCOMPATIBLE**

COHECHO

**CORRUPCIÓN
ENTRE
PARTICULARES**

**INFRACCIÓN
MEDIDAS SANITARIAS**

RECEPTACIÓN

**APROPIACIÓN
INDEBIDA**

**ADMINISTRACIÓN
DESLEAL**

Nuestro Modelo de Prevención del Delito incluye a todos quienes desarrollan una función directiva o contractual en ONG Renuevo, es decir, integrantes del directorio, ejecutivos principales, representantes, directores, administradores, trabajadores y terceros interesados de la institución colaboradora. En general, es aplicable a todos los trabajadores de los organismos colaboradores aun cuando su relación contractual sea temporal.

LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ONG RENEVO:

LINEAMIENTO 1: PROCEDIMIENTO ESCRITO E INTEGRAL PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

LINEAMIENTO 2: PLAN DE INDUCCIONES Y CAPACITACIONES PERMANENTES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO RESPECTO DEL CORRECTO USO DE FONDOS PÚBLICOS.

LINEAMIENTO 3: MATRIZ DE RIESGOS

LINEAMIENTO 4: RESPONSABLE Y COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LINEAMIENTO 5: COMISIÓN DE ÉTICA

LINEAMIENTO 6: CANALES DE DENUNCIA

LINEAMIENTO 7: CANALES DE INFORMACIÓN

LINEAMIENTO 8: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

COMPROMISO DEL DIRECTORIO Y LA GERENCIA



CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



RENUEVO
ONG